ASF Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS

Guía básica para la contratación pública

Lic. David Rogelio Colmenares Páramo
Auditor Superior de la Federación

M.D. Alfonso Damián Peralta
Director General de Seguimiento “B” de la Auditoría
Especial de Seguimiento, Informes e Investigación

Auditoría Superior de la Federación (ASF)
Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación
Fuentes del Pedregal, código postal 14110, demarcación territorial Tlalpan,
Ciudad de México
Primera edición, febrero 2026
Impreso en México
Distribución gratuita

Índice

Presentación 5
1. Objetivo 6
2. Alcance 6
3. Marco jurídico 6
4. Definición de contratación pública 8
5. Conceptos comprendidos dentro de las adquisiciones, arrendamientos y servicios 8
6. Conceptos comprendidos dentro de las obras públicas 9
6.1. Conceptos comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas 10
7. Investigación de mercado 13
8. Nuevos procedimientos de contratación 14
8.1. Diálogo competitivo 15
8.2. Adjudicación directa con estrategia de negociación 15
8.3. Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco 16
8.4. Asignación de órdenes de suministro derivados de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos 17
9. Procedimientos de contratación pública 17
9.1. Licitación pública 20
9.1.1. Carácter de la Licitación pública 20
9.1.2. Excepciones de acuerdo con la LAASSP 21
9.1.3. Excepciones de acuerdo con la LOPSRM 22
9.2. Invitación a cuando menos tres personas 23
9.2.1. Proceso de Invitación a cuando menos tres personas-LAASSP 23
9.2.2. Proceso de Invitación a cuando menos tres personas -LOPSRM 24
9.3. Adjudicación directa 25
9.3.1. Proceso de Adjudicación directa-LAASSP 25
9.3.2. Proceso de Adjudicación directa-LOPSRM 26
10. Contenido de los expedientes de contratación 27
11. Riesgos identificados 28
11.1. Uso frecuente e indebido de la Adjudicación directa 28
11.2. Efectos asociados a la Adjudicación directa recurrente 29
11.3. Observaciones de auditoría relacionadas con la contratación pública 30
12. Alternativas de solución 32
12.1. Aspectos a considerar 32
12.1.1. Identificar el presupuesto autorizado 33
12.1.2. Conocer los montos máximos que determinan la realización de los procedimientos de adjudicación 33
12.1.3. Establecer el comité correspondiente 38
12.1.4. Elaborar el programa anual 38
12.1.5. Publicar el programa anual 38
12.1.5.1. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 39
12.1.5.2. Programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas 39

12.2. Implementación de formatos....41
12.2.1. Cuadros comparativos de propuestas económicas....42
12.2.1.1. Cuadro comparativo de propuestas económicas-Adquisición de bienes....42
12.2.1.2. Cuadro comparativo de propuestas económicas-Prestación de servicios....43
12.2.1.3. Cuadro comparativo de propuestas económicas-Obra pública....43
12.2.2. Formato de justificación del procedimiento de contratación a aplicar....44
12.2.3. Formato integral de evaluación y elegibilidad de proveedores o contratistas....45
12.2.4. Formato de revisión de aspectos jurídicos del contrato....46
13. Conclusiones....47
14. Fuentes de consulta....48

Presentación

La contratación pública permite a las instituciones que conforman la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y a los municipios, adquirir bienes, contratar servicios y ejecutar obras, lo cual es indispensable para que puedan cumplir con sus objetivos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) refiere que es un pilar fundamental para la prestación de servicios gubernamentales, y que, al representar una parte importante del dinero de los contribuyentes, se espera que los gobiernos la lleven a cabo con eficiencia y altos estándares de integridad para garantizar la calidad de la prestación de servicios y salvaguardar el interés público.

En el marco de su labor fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación ha identificado el uso indebido o excesivo de mecanismos de excepción a la licitación pública. En este contexto, se elaboró la presente Guía básica para la contratación pública, la cual integra diversos apartados, entre los que destacan los de riesgos identificados y alternativas de solución, donde se proponen aspectos a considerar antes de ejercer recursos en materia de contratación pública.

Asimismo, se diseñaron formatos interactivos que pueden descargarse mediante códigos QR incluidos en esta Guía, constituyendo una herramienta práctica que sirve de apoyo para determinar el procedimiento de contratación y su justificación, así como la viabilidad del proveedor o contratista, y garantizar que los instrumentos jurídicos se ajusten a la normativa vigente.

1. Objetivo

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas y los municipios, cuenten con elementos preventivos para coadyuvar en la correcta planeación, ejecución y seguimiento de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, conforme al marco jurídico vigente, privilegiando la licitación pública como regla general y fomentando el uso responsable, justificado y excepcional de otros mecanismos de contratación.

2. Alcance

La Guía básica para la contratación pública, está enfocada en servir como material de apoyo para las áreas que participan en los procesos de contratación pública, en los tres órdenes de gobierno, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

3. Marco jurídico

El marco jurídico de la contratación pública define las reglas que deben seguir las dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno cuando ejercen recursos públicos en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública. Su cumplimiento permite que el ejercicio de estos recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, se señalan de manera enunciativa, las normas jurídicas aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Cabe mencionar que, si bien las contrataciones públicas en las entidades federativas y los municipios se encuentran reguladas por sus respectivas constituciones locales, leyes, reglamentos y, en su caso, por las disposiciones administrativas correspondientes, deberán considerar también la normativa antes señalada cuando les resulte aplicable.

4. Definición de contratación pública

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su documento denominado **Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública**, define la contratación pública como el proceso de identificar lo que se necesita; determinar quién es la mejor persona u organización para satisfacer esta necesidad; y asegurar que lo que se necesita se entregue en el lugar correcto, en el momento correcto, al mejor precio y que todo esto se haga de manera justa y abierta.

Considerando dicha definición, es conveniente señalar los conceptos comprendidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), para "identificar lo que se necesita".

5. Conceptos comprendidos dentro de las adquisiciones, arrendamientos y servicios

El artículo 6 de la LAASSP establece los siguientes:

- Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;

- La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- La contratación simultánea de bienes, su instalación y la prestación de servicios, con un mismo objeto, conforme a los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y
- En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

6. Conceptos comprendidos dentro de las obras públicas

El artículo 3 de la LOPSRM señala que:

Se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, quedando comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación en la distribución arquitectónica de espacios; en las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas o de cualquier especialidad, así como en la estructura del propio inmueble;
- Los proyectos integrales en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta la terminación total de su construcción, incluyéndose, cuando se requiera, investigaciones previas, estudios, diseños, elaboración del proyecto ejecutivo y proyectos de todo tipo; ejecución de la obra civil, considerando la producción, fabricación, traslado e instalación de elementos necesarios para la obra;

equipamiento; bienes muebles; capacitación; pruebas e inicio de operación de la obra construida y la transferencia de tecnología.

- Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;
- Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y el precio del bien o bienes sea menor al importe total de los trabajos que se contraten, y
- Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

6.1. Conceptos comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas

El artículo 4 de la LOPSRM refiere que:

Se consideran servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, quedando comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito y de costos;
- Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, así como de investigación de mercado;
- Los trabajos de gerencia de proyecto; de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;
- Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;
- Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;

- Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- Todos aquellos de naturaleza análoga.

Ambos ordenamientos legales, establecen que su aplicación será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados, definiéndolos como los *convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con aprobación del Senado y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.* [1]

[1] Artículo 5, fracción XX de la LAASSP y artículo 2, fracción XX de la LOPSRM.

7. Investigación de mercado

Según lo dispuesto por el artículo 3, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 1 Ter, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), para determinar la procedencia de contratar con una dependencia, entidad o persona de derecho público federal o local, se deberá realizar una investigación de mercado, previo al inicio de los procedimientos de contratación.

Investigación de mercado	
Artículo 5, fracción VII de la LAASSP	Artículo 2, fracción IX de la LOPSRM
Se realiza para obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, así como para estimar los precios de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar la estrategia y modalidades del procedimiento, a través de la cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes	Se realiza para obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones, existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como identificar la existencia de potenciales contratistas a nivel nacional o internacional, para las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se pretenda contratar, además de contar con datos que soporten la determinación del procedimiento de contratación, con base en la información que se obtenga en términos del marco jurídico correspondiente, a través del cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

8. Nuevos procedimientos de contratación

El 16 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria, y de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Esta reforma tiene como objetivo fortalecer la organización de las contrataciones públicas, a fin de garantizar que los recursos públicos se utilicen bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, y adjudicación directa, la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, agrega los cuatro procedimientos de contratación que se muestran en la imagen siguiente:

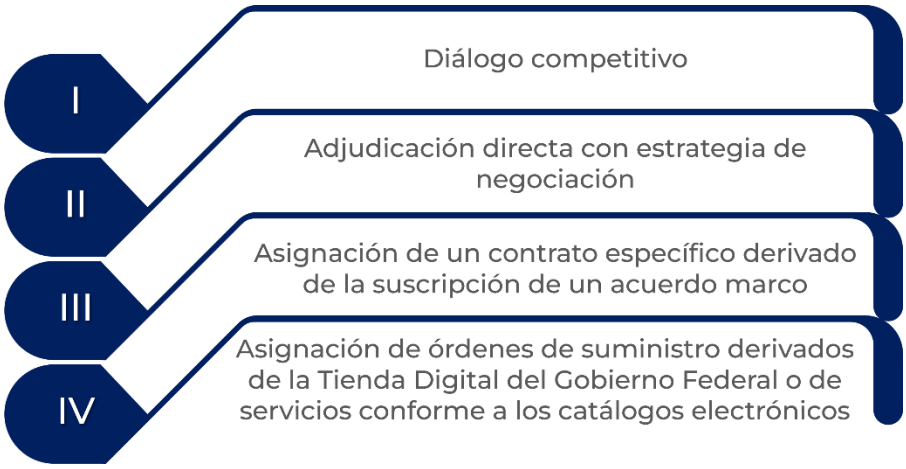

Dichos procedimientos se describen a continuación:

8.1. Diálogo competitivo

El Comité de Contrataciones Estratégicas, integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LAASSP, podrá autorizar de acuerdo con el artículo 63 de la misma Ley, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública y sin previa investigación de mercado, a través de este procedimiento, tratándose de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, para dar satisfacción a las necesidades del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación;
- Cuando la prestación del servicio o la adquisición de bienes objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras, y
- Cuando la convocante, atendiendo a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, complejidad o configuración del proyecto, no pueda establecer con precisión las especificaciones técnicas.

Este procedimiento se limitará a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones eficientes que permitan resolver problemas complejos y que puedan tener un impacto social o económico.

8.2. Adjudicación directa con estrategia de negociación

Acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la LAASSP, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá autorizar que la SHCP lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de este procedimiento, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando:

- La dependencia o entidad que requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios, justifique a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno su contratación por causa de urgencia debida a acontecimientos imprevisibles;
- Que permita resolver asuntos que no admiten demora porque existe el riesgo de causar daños o perjuicios graves al Estado, y
- Que no sea posible recibir los bienes, arrendamientos o servicios a tiempo mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

Es importante precisar, que el procedimiento de diálogo competitivo y el de adjudicación directa con estrategia de negociación, solo podrán ser realizados por la SHCP como dependencia encargada de llevar a cabo contrataciones consolidadas, con la autorización del Comité de Contrataciones Estratégicas y la participación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

8.3. Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco

Los acuerdos marco son los acuerdos de voluntades que celebran la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la SHCP, en su caso, con la participación de una o varias dependencias o entidades como áreas técnicas, con uno o más posibles proveedores, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes bajo el principio de igualdad; mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios o la forma en que estos últimos se determinarán, y condiciones bajo las cuales los posibles proveedores se obligan a celebrar contratos específicos, órdenes de suministro o de servicio para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, con las dependencias o entidades sujetos de la LAASSP, en las cuales se determinarán las obligaciones particulares relacionadas con el objeto principal de dichos acuerdos marco, según lo dispuesto por el artículo 24, párrafo primero del citado ordenamiento.

8.4. Asignación de órdenes de suministro derivados de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos

Acorde a lo estipulado en el artículo 24, párrafos séptimo y octavo de la LAASSP, para la asignación de órdenes de suministro o de servicios, bajo este procedimiento, la dependencia o entidad elegirá los bienes o servicios que requiera, los cuales podrá adquirir de manera inmediata, sin que sea necesario llevar a cabo alguno de los procedimientos de contratación previstos en la citada Ley.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, emitirá las disposiciones que regulen las contrataciones realizadas a través de la Tienda Digital del Gobierno Federal y los catálogos electrónicos.

9. Procedimientos de contratación pública

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), en su artículo 1, establecen que son de orden público y tienen por objeto reglamentar en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; así como en materia de contrataciones de obras públicas, y de los servicios relacionados con las mismas; respectivamente, y la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ambas leyes señalan las entidades y dependencias a las cuales les aplican los referidos ordenamientos legales, y se enlistan a continuación:

1. Las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República;
2. Las dependencias de la Administración Pública Federal;
3. Los organismos descentralizados;

4. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
5. Las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Adicionalmente, ambas leyes establecen quiénes no quedan comprendidos:

- Los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dichas Leyes, solo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.
- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten las empresas públicas del Estado.

Asimismo, el referido artículo 1 de la LOPSRM, precisa que las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en los términos de la legislación aplicable, cuando estos las lleven a cabo, no estarán sujetas a las disposiciones de dicha ley.

Cabe señalar que, además de cumplir con los ordenamientos federales señalados, cuando estos les resulten aplicables, las entidades federativas y los municipios, así como los entes públicos que los integran, deberán apegarse a la normativa local correspondiente en materia de contrataciones

públicas, garantizando que sus procedimientos de contratación se realicen conforme a las disposiciones legales de su jurisdicción.

En cumplimiento al artículo 134 constitucional, la LAASSP y la LOPSRM, establecen que los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes:

A continuación, se muestra el proceso previsto en la LAASSP y en la LOPSRM, para la realización de los tres procedimientos de contratación más utilizados:

9.1. Licitación pública

El procedimiento de Licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y se sujetará a lo siguiente:

Proceso		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Publicación de la convocatoria y sus bases, la cual se realizará a través de la Plataforma.		Artículos 40 y 41	Artículos 31 y 32
La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación.		Artículo 44	Artículo 35
Acto de presentación y apertura de proposiciones de los licitantes.		Artículos 42, 45 y 46	Artículos 33, 36 y 37
Evaluación de las proposiciones.		Artículos 47 y 48	Artículo 38
Emisión del fallo de la licitación donde se notifica a que licitante se adjudica el contrato.		Artículo 49	Artículo 39

9.1.1. Carácter de la Licitación pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LAASSP y en el artículo 30 de la LOPSRM, las licitaciones públicas tendrán el carácter de:

9.1.2. Excepciones de acuerdo con la LAASSP

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, pueden decidir no realizar una licitación pública y, en su lugar, celebrar contratos mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

El citado artículo permite, de entre otras, las siguientes excepciones, cuando:

- No existan bienes o servicios alternativos razonables, cuando en el mercado solo haya un proveedor posible, o cuando se trate de una persona que cuente con derechos exclusivos, como patentes, derechos de autor u otros, o bien, cuando se trate de obras de arte.
- Existan situaciones que puedan generar pérdidas o costos adicionales importantes, siempre que estos estén debidamente cuantificados y justificados.

- Se trate de contrataciones con fines exclusivamente militares o navales, o cuando llevar a cabo una licitación pública pueda poner en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, conforme a la ley.

9.1.3. Excepciones de acuerdo con la LOPSRM

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, pueden decidir no realizar una licitación pública y, en su lugar, celebrar contratos mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LOPSRM.

El citado artículo permite, de entre otras, las siguientes excepciones, cuando:

- El contrato solo pueda celebrarse con una persona determinada, por tratarse de obras de arte o por contar con derechos exclusivos como patentes o derechos de autor.
- Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible definir con precisión su alcance, las cantidades de trabajo, las especificaciones técnicas o elaborar el programa de ejecución.
- Se trate de trabajos que requieran principalmente mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad donde se realizarán los trabajos.

Es importante señalar que la selección del procedimiento de excepción que se realice deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funde, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmados por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, o en caso de obra pública, por la persona titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Como ya se ha mencionado, además de cumplir con los ordenamientos federales señalados, cuando estos les resulten aplicables, las entidades federativas y los municipios, así como los entes públicos que los integran, deberán apegarse a la normativa local.

9.2. Invitación a cuando menos tres personas

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas inicia con la entrega de la invitación a un licitante y se sujetará a lo siguiente:

9.2.1. Proceso de Invitación a cuando menos tres personas-LAASSP

Proceso		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Se difunde la invitación en la Plataforma y en la página de Internet de la dependencia o entidad.		Artículo 56, fracción I
El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a través de la Plataforma.		Artículo 56, fracción II
Se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente por partida.		Artículo 56, fracción III
Evaluación de las proposiciones.		Artículo 56, fracción III, párrafo segundo
Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición		Artículo 56, fracción IV
Será optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.		Artículo 56, fracción V
Emisión del fallo donde se notifica a quién se adjudica el contrato.		Artículo 49

9.2.2. Proceso de Invitación a cuando menos tres personas -LOPSRM

Proceso		Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Se difunde la invitación en la Plataforma y en la página de Internet de la dependencia o entidad.		Artículo 44, fracción I
El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a través de la Plataforma.		Artículo 44, fracción II
Se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente por partida.		Artículo 44, fracción III
Evaluación de las proposiciones.		Artículo 44, fracción III, párrafo segundo
Los plazos para la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y presentación de las proposiciones se fijarán para cada procedimiento de contratación, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos		Artículo 44, fracción V
Emisión del fallo donde se notifica a quién se adjudica el contrato.		Artículo 47

9.3. Adjudicación directa

El procedimiento de Adjudicación directa inicia con la solicitud de la cotización y se sujetará a lo siguiente:

9.3.1. Proceso de Adjudicación directa-LAASSP

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 57	
Proceso	
Se inicia con la confirmación de la cotización, la cual deberá ratificar los términos y condiciones establecidos en la cotización obtenida en la investigación de mercado y validarse con la firma electrónica del cotizante a través de la Plataforma, la cual será el único medio del cotizante para oír y recibir las notificaciones que le haga el ente público contratante de que se trate.	
La confirmación de la cotización deberá sostenerse por el cotizante, y este se encontrará obligado por la misma por un plazo no inferior a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la confirmación de la cotización.	
La dependencia o entidad notificará al cotizante, mediante la Plataforma, dentro del plazo de sostenimiento de su confirmación de cotización, la aceptación de la misma, debiendo señalar la fecha y hora para la firma del contrato en la Plataforma, misma que deberá quedar comprendida dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.	
La solicitud de confirmación de cotización y la confirmación correspondiente no generan obligación para la dependencia o entidad contratante de celebrar contrato con la persona a la que le ha sido solicitada la misma, ni otorga a esta ningún derecho para la celebración del contrato, ni para percibir contraprestación alguna.	

9.3.2. Proceso de Adjudicación directa-LOPSRM

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 44 Bis	
Proceso	
Se inicia con la solicitud de la cotización la cual deberá ratificar los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización y validarse con la firma electrónica del cotizante a través de la Plataforma, la cual será el único medio del cotizante para oír y recibir las notificaciones que le haga el ente público contratante de que se trate.	
La cotización deberá sostenerse por el cotizante, y éste se encontrará obligado por la misma por un plazo no inferior a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la cotización en la Plataforma.	
La persona titular del área responsable de la contratación deberá evaluar la cotización y emitir un dictamen en el cual se hará constar el análisis de la o las cotizaciones que acreditan su solvencia técnica y económica para la adjudicación del contrato.	
La solicitud de cotización no genera obligación para la dependencia o entidad contratante de celebrar contrato con la persona a la que le ha sido solicitada la misma, ni otorga a ésta ningún derecho para la celebración del contrato, ni para percibir contraprestación alguna.	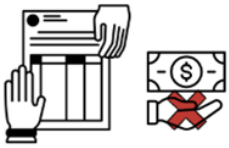
La dependencia o entidad notificará al cotizante, mediante la Plataforma, dentro del plazo de sostenimiento de su cotización, la aceptación de la misma, debiendo señalar la fecha para la firma del contrato en la Plataforma, misma que deberá quedar comprendida dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación.	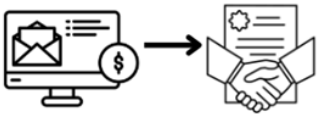

10. Contenido de los expedientes de contratación

Para la correcta integración de los expedientes de contratación realizados con cargo a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y 6000 “Inversión Pública”, se sugiere acceder a la Guía para el seguimiento de acciones y recomendaciones, disponible para su consulta en la página web:

https://www.asf.gob.mx/uploads/11763_Guia_ASf/guiaseguimiento.pdf

Dicha Guía presenta en sus páginas de la 14 a la 18 y de la 20 a la 24, de forma enunciativa mas no limitativa, el tipo de información y documentación que podría ser requerida durante el desarrollo y ejecución de los trabajos de auditoría, generada en el marco de su gestión y operación.

11. Riesgos identificados

La contratación pública en México está regulada por un marco jurídico que, en términos generales, privilegia la licitación pública como regla general en los procedimientos de contratación, a fin de garantizar procesos competitivos, abiertos y transparentes, que permitan obtener las mejores condiciones para el Estado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), establecen supuestos para la excepción a la licitación pública, para realizar, en sustitución, procedimientos de adjudicación como la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, siempre que se cumpla con los requisitos de justificación, fundamentación y motivación previstos por las leyes aplicables.

11.1. Uso frecuente e indebido de la Adjudicación directa

En ese contexto, el procedimiento de adjudicación directa debe estar estrictamente justificado, motivado y documentado, en términos de la legislación aplicable. Al respecto, se identificó que este procedimiento se utiliza con una frecuencia notablemente superior a lo que se considera como un mecanismo de excepción, por lo que es importante tomar en consideración lo siguiente:

- De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el monto total de los contratos realizados por las administraciones públicas estatales en 2021, fue de 217 988 809 449 pesos, de los cuales 173 876 563 535 (79.8%) se utilizó en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; mientras que 44 112 245 914 (20.2%) en obra pública y servicios relacionados con las mismas. Del monto total de los contratos, el 47.3% se realizó mediante adjudicación directa.

- La Auditoría Superior de la Federación (ASF) presentó ante la Cámara de Diputados datos de auditorías al gasto federalizado del ejercicio fiscal de 2023, identificándose que a nivel estatal y municipal el 85% de los contratos de servicios y obras públicas documentados en la muestra fueron asignados mediante adjudicación directa, representando 7,929 millones de pesos en recursos.

11.2. Efectos asociados a la Adjudicación directa recurrente

Al representar la adjudicación directa una proporción sustancial de las contrataciones realizadas, plantea retos relevantes para el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, economía, transparencia e imparcialidad, especialmente cuando dichas adjudicaciones no están debidamente fundamentadas, justificadas o documentadas conforme a la normativa aplicable.

La recurrencia de las adjudicaciones directas puede ocasionar lo siguiente:

11.3. Observaciones de auditoría relacionadas con la contratación pública

No.	Irregularidad detectada
1	Las investigaciones de mercado no se realizaron con al menos dos de las fuentes establecidas en la normativa.
2	No se ajustaron a los montos mínimos y máximos establecidos en la normativa para los procesos de adjudicación y adquisiciones.
3	No se acreditó el supuesto por el que se realizó la adjudicación directa, ni que esta se haya fundado y motivado según los elementos señalados en la normativa aplicable.
4	Las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por apoderados legales, socios accionistas o con algún funcionario público.
5	Se detectaron proveedores de bienes y servicios con créditos fiscales firmes.
6	No se localizaron proveedores en los domicilios proporcionados.
7	No se acreditó la capacidad técnica, humana y material de los proveedores.
8	No se proporcionó la documentación de la etapa de adjudicación y contratación.
9	Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma: • Por no detectar que dos empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común; o • Por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación
10	No se acreditó haber recibido los bienes adquiridos, toda vez que los presentados en las visitas físicas, no presentan las especificaciones pactadas en los contratos.
11	No se aplicaron penas convencionales.

No.	Irregularidad detectada
12	No se ejecutó la rescisión de los contratos por incumplimientos de los proveedores.
13	Se identificó inadecuada integración de los expedientes relativos a las contrataciones.

En atención a las irregularidades señaladas, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de control interno, supervisión y transparencia en los procedimientos de contratación pública, a fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo y el uso eficiente de los recursos públicos por parte de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

12. Alternativas de solución

En atención a los riesgos identificados en el ejercicio de recursos públicos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y con la finalidad de hacer un uso responsable de los recursos públicos que les son asignados para el cumplimiento de sus objetivos, se sugiere a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, considerar de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

12.1. Aspectos a considerar

Antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación pública, se recomienda tomar en cuenta los aspectos que se muestran en la siguiente imagen:

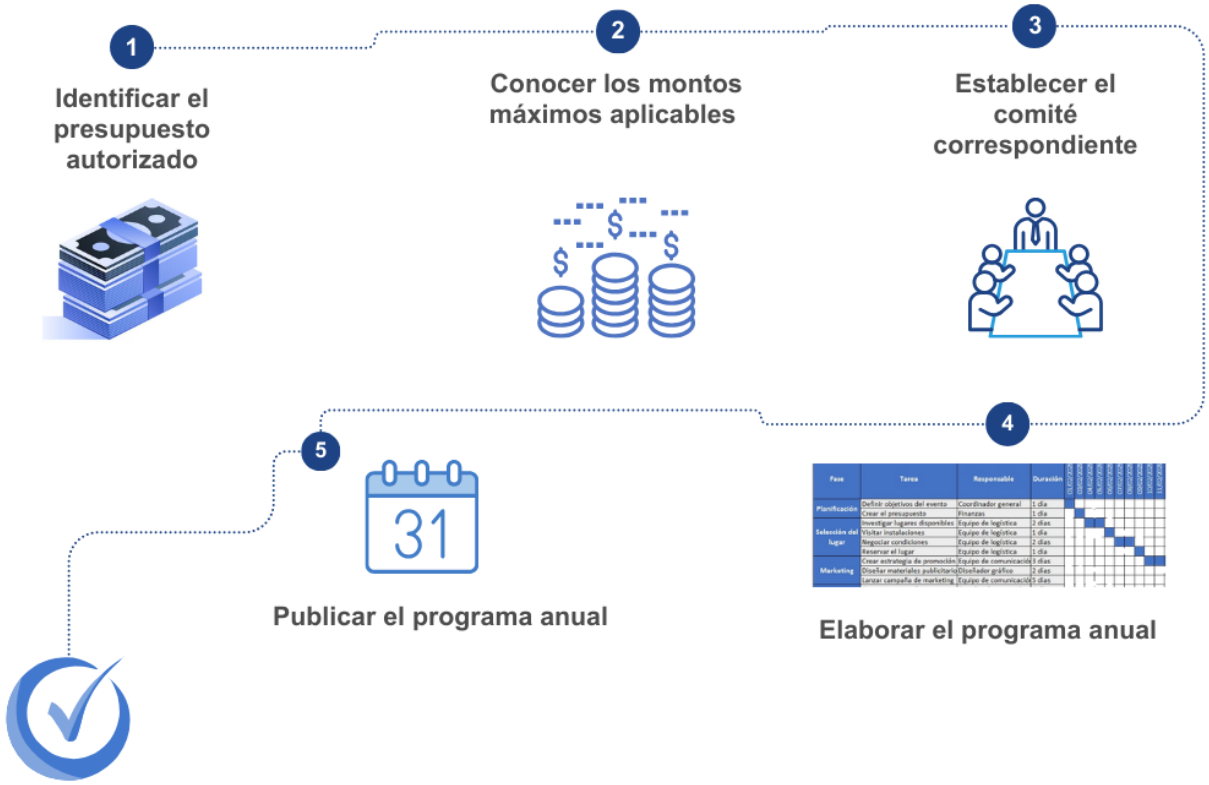

12.1.1. Identificar el presupuesto autorizado

Conocer el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal es de gran relevancia, porque permite planear, programar y ejecutar el ejercicio de los recursos en materia de contratación pública, dentro de los límites legales establecidos, evitando comprometer recursos no autorizados.

En ese contexto, antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación, las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal deben verificar la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normativa federal aplicable. En el mismo sentido, las entidades federativas y los municipios deberán apegarse a su normativa local aplicable.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pueden consultar su presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, las entidades federativas y los municipios pueden consultar su Presupuesto de Egresos, en sus periódicos o gacetas oficiales, en sus portales institucionales o en los portales de transparencia correspondientes.

12.1.2. Conocer los montos máximos que determinan la realización de los procedimientos de adjudicación

Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal pueden consultar los montos máximos de adjudicación en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

A manera de ejemplo, en las siguientes imágenes se visualiza el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en el que se establecen los montos máximos de adjudicación.

1) Aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 21-11-2025

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TEXTO VIGENTE a partir del 01/01/2026
Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	309	2,272
15,000	30,000	343	2,649
30,000	50,000	376	2,983
50,000	100,000	391	3,264
100,000	150,000	492	4,351
150,000	250,000	554	5,165
250,000	350,000	624	6,138
350,000	450,000	686	7,068
450,000	600,000	697	7,551
600,000	750,000	777	8,880
750,000	1,000,000	790	9,461
1,000,000	1,250,000	902	11,547
1,250,000	1,500,000	1,023	13,741
1,500,000	-	1,145	16,086

2) Aplicables a la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 21-11-2025

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TEXTO VIGENTE a partir del 01/01/2026
Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta				
	15,000	499	223	3,776	2,868
15,000	30,000	590	294	4,469	3,240
30,000	50,000	678	357	5,079	3,981
50,000	100,000	753	403	5,637	4,528
100,000	150,000	1,027	492	7,642	5,649
150,000	250,000	1,189	537	9,024	6,620
250,000	350,000	1,386	683	10,522	7,621
350,000	450,000	1,588	781	12,116	8,656
450,000	600,000	1,699	888	12,968	10,148
600,000	750,000	1,993	1,066	15,258	12,082
750,000	1,000,000	2,128	1,152	16,276	12,981
1,000,000	1,250,000	2,591	1,340	19,932	15,258
1,250,000	1,500,000	3,083	1,574	23,617	17,819
1,500,000	2,700,000	3,471	1,760	26,766	19,966
2,700,000	-	3,893	1,975	28,913	22,372

Por su parte, las entidades federativas deben consultar sus montos máximos de adjudicación en los periódicos o gacetas oficiales, en los que se publiquen sus respectivos presupuestos de egresos, en los cuales se establecen los límites aplicables para la contratación pública, de conformidad con su normativa local.

A manera de ejemplo, en las siguientes imágenes se visualiza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, en el que se establecen los montos máximos de adjudicación:

1) Aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL

Miércoles 17 de diciembre de 2025 Sección Segunda Tomo: CCXX No. 113

DECRETO NÚMERO 241

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO II
Medidas de contención y responsabilidad hacendaria

Sección IV
En materia de adquisición de bienes y servicios

Artículo 62. Las Dependencias y Entidades Públicas en sus procesos adquisitivos, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso y por invitación restringida, aplicable a la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios durante el Ejercicio Fiscal 2026, serán los siguientes:

Tabla 19. Montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500	150	400
6,500	13,000	175	600
13,000	19,500	200	800
19,500	26,000	250	1,000
26,000		500	1,500

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe supere los montos máximos establecidos para adjudicación directa o invitación restringida, deberán realizarse privilegiando la licitación pública, los cuales deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la tabla anterior.

2) Aplicables a la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL

Miércoles 17 de diciembre de 2025 Sección Segunda Tomo: CCXX No. 113

CAPÍTULO III
De los programas y proyectos de inversión y obra pública

Artículo 64. En el ejercicio de Programas y Proyectos de Inversión (PPI), las Dependencias y Entidades Públicas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, así como con las Reglas de Operación que emita la Secretaría.

Artículo 65. Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma, así como las modalidades de adjudicación directa o por invitación restringida que realicen las Dependencias y Entidades Públicas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, serán los siguientes:

Tabla 20. Montos máximos para ejecución de obra

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de Hasta	Hasta				
-	15,000	226	2,006	111	1,559
15,000	30,000	278	2,226	142	1,670
30,000	50,000	336	2,562	168	2,006
50,000	100,000	389	3,119	194	2,336
100,000	150,000	446	3,675	226	2,783
150,000	250,000	504	4,232	252	3,339
250,000	350,000	614	4,904	305	3,675
350,000	-	667	5,345	336	4,006

Los montos señalados en este artículo deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Por último, los municipios pueden consultar sus montos máximos de adjudicación en los periódicos o gacetas oficiales, en los que deben publicar sus respectivos presupuestos de egresos, en los cuales se establecen los límites aplicables para la contratación pública, de conformidad con su normativa local.

A manera de ejemplo, en las siguientes imágenes se visualiza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2026, en el que se establecen los montos máximos de adjudicación:

1) Aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

Capítulo II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto.

Por tanto, de conformidad con los artículos 39, 62 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los montos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por Licitación pública, durante el ejercicio fiscal 2026, se sujetará a lo siguiente:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
(LOS VALORES SE REFIEREN AL NÚMERO DE UMA POR EL CUAL SE DEBERÁ DE HACER LA CORRESPONDIENTE CONVERSIÓN)		
MODALIDAD	DE	HASTA
Licitación pública	15,000	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas por excepción	15,000	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas por monto	3,001	14,999
Adjudicación directa	0	3,000

Para el procedimiento de adjudicación directa, deberá apegarse a lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Único, artículo 12, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se aplique la norma federal en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se sujetarán al rango que determina la legislación federal.

2) Aplicables a la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

Artículo 56.- De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Aguascalientes, los montos máximos de contratación para el ejercicio fiscal 2026, serán los siguientes:

Presupuesto para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en miles de UMA´S	Adjudicación directa para obra pública en hasta(UMA)	Invitación restringida a cuando menos cinco licitantes para obra pública hasta (UMA)	Asignación directa para servicios relacionados con la obra pública hasta (UMA	Invitación restringida a cuando menos cinco licitantes para servicios relacionados con la obra pública hasta (UMA)
De 0 hasta 450	7,000	35,000	3,000	15,000
Más de 450 hasta 1,800	9,000	45,000	4,000	20,000
Más de 1,800 hasta 3,400	11,000	55,000	5,500	27,500
Más de 3,400 hasta 5,700	13,000	65,000	6,500	32,500
Más de 5,700 hasta 7,200	15,000	75,000	7,500	37,500
Más de 7,200 hasta 9,600	17,000	85,000	8,400	42,000
Más de 9,600	18,000	90,000	9,300	46,500

12.1.3. Establecer el comité correspondiente

De conformidad con el artículo 30 de la LAASSP y el 25 de la LOPSRM, se deben establecer el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Comité de Obras Públicas, según corresponda; los cuales tendrán, de entre otras, las siguientes funciones:

- Revisar que se cuente con suficiencia presupuestal.
- Dictaminar, previo al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción.
- En su caso, autorizar los casos no previstos en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité.

12.1.4. Elaborar el programa anual

Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, los de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, conforme a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, según lo establecido en el artículo 28 de la LAASSP y el 21 de la LOPSRM.

12.1.5. Publicar el programa anual

Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, sus programas a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

12.1.5.1. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

A más tardar el 31 de diciembre de cada año, correspondiente al siguiente ejercicio fiscal de que se trate. Dicho programa podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate. Asimismo, se deberá actualizar, a más tardar el último día hábil de cada mes, la información correspondiente en la Plataforma, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

12.1.5.2. Programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

A más tardar el 31 de diciembre de cada año, correspondiente al siguiente ejercicio fiscal de que se trate. Dicho programa podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, se deberá actualizar, a más tardar el último día hábil de cada trimestre, la información correspondiente en la Plataforma, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

A manera de ejemplo, se muestra en la siguiente imagen la publicación del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Obra Pública, correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):

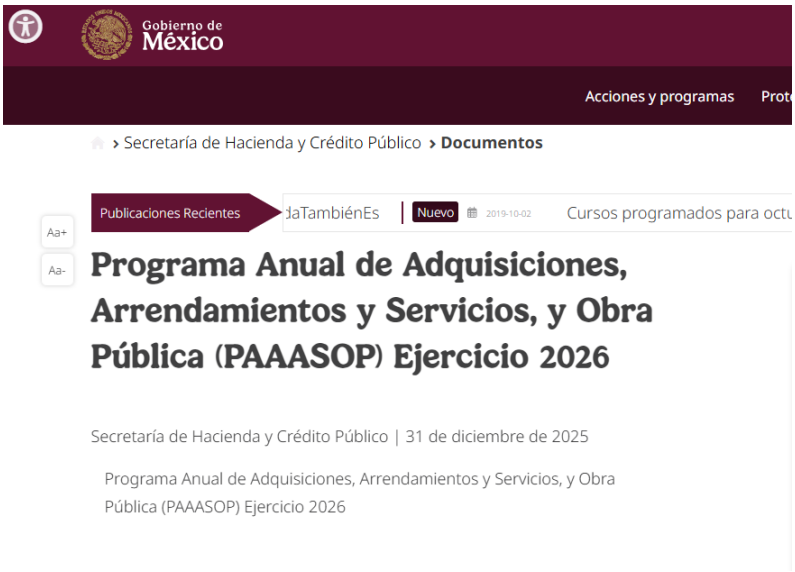

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

Se refiere a la clave de la unidad responsable, encargada de ejercer el gasto público federal.	Se refiere al grupo de la UR para el cual se está capturando.	Se refiere a la clave CUCoP+ que defina el bien, servicio, arrendamiento u obra pública para cargar al programa anual.	Deberá capturar la descripción específica de la contratación, descripción completa y relevante del bien, servicio, arrendamiento u obra pública a cargar al programa anual.	Deberá capturar la partida de gasto específica correspondiente a la fuente de financiamiento del bien, servicio, arrendamiento u obra pública.	Capturar únicamente el valor en pesos, sin IVA, sin signo de pesos ($). Para el caso de los registros plurianuales, deberá capturar el valor de la plurianualidad a ejercer en el presente año. Capturar sin IVA y máximo dos decimales. Ejemplo: 1000000.00	Se refiriere al monto que, del valor total estimado, se considera susceptible de compra a una micro, pequeña o mediana empresa, el valor puede ser igual o inferior al capturado en el campo "Valor Total estimado". Nota: el valor mínimo para este campo es 0, no podrá dejarse vacío, introduzca únicamente números, sin comas y máximo dos decimales.	El valor indicado en este campo puede ser igual o inferior al capturado en el campo "Valor Total estimado". El valor mínimo para este campo es 0, no podrá dejarse vacío, introduzca únicamente números, sin comas y máximo dos decimales.	Número estimado de bienes a adquirir en relación a la unidad de medida de los productos, servicios a contratar, arrendamientos u obras públicas a realizar. Deberá capturar únicamente números, sin comas o algún otro carácter.	Capture únicamente la clave numérica existente en el catálogo y que corresponda a la unidad de medida deseada.
UR	GRUPO	CLAVE_CUCOP+	DESCRIPCIÓN	PARTIDA_ESPECÍFIC	VALOR_ESTIMADO	VALOR_MIPYME	VALOR_NCTLC	CANTIDAD	UNIDAD_MEDIDA
100	006100	33602-0008	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	33602	1972	0	1972	1	369
100	006100	24901-0001	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS	24901	3733	0	3733	1	368
100	006100	24601-0001	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓ	24601	19060	19060	19060	1	368
100	006100	31701-0004	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SE	31701	19400	0	19400	1	369
100	006100	37207-0007	PASAJES TERRESTRES NACIONALE	37207	21412	0	21412	1	369
100	006100	37201-0001	PASAJES TERRESTRES NACIONALE	37201	22896	0	22896	1	369
100	006100	35801-0001	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPI	35801	27000	0	27000	1	369
100	006100	21601-0014	MATERIAL DE LIMPIEZA	21601	27796	0	27796	1	368
100	006100	21101-0121	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	21101	45400	45400	45400	1	368
100	006100	22104-0160	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	22104	695908	695908	695908	1	368
110	006110	21101-0026	Bolígrafo	21101	320	0	320	5	368
110	006110	21101-0032	Broche de 7 cms	21101	96	0	96	2	368
110	006110	21101-0032	Broche de 8 cms	21101	165	0	165	3	368

En lo que respecta a las entidades federativas y los municipios, para la elaboración del programa anual, su publicación y posibles actualizaciones, se debe tomar en cuenta la normativa local aplicable y, en su caso, los ordenamientos legales antes señalados.

12.2. Implementación de formatos

A continuación, se describen diversos formatos interactivos, diseñados con la finalidad de coadyuvar con las dependencias o entidades a implementar buenas prácticas en las contrataciones públicas, para que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en cumplimiento al artículo 134 constitucional.

Los citados formatos se presentan como referencia, por lo que son enunciativos mas no limitativos; pueden descargarse mediante códigos QR, —cuentan con opciones precargadas para facilitar su uso, e instructivos que orientan sobre su correcto llenado— y adaptarse a las necesidades de cada dependencia o entidad.

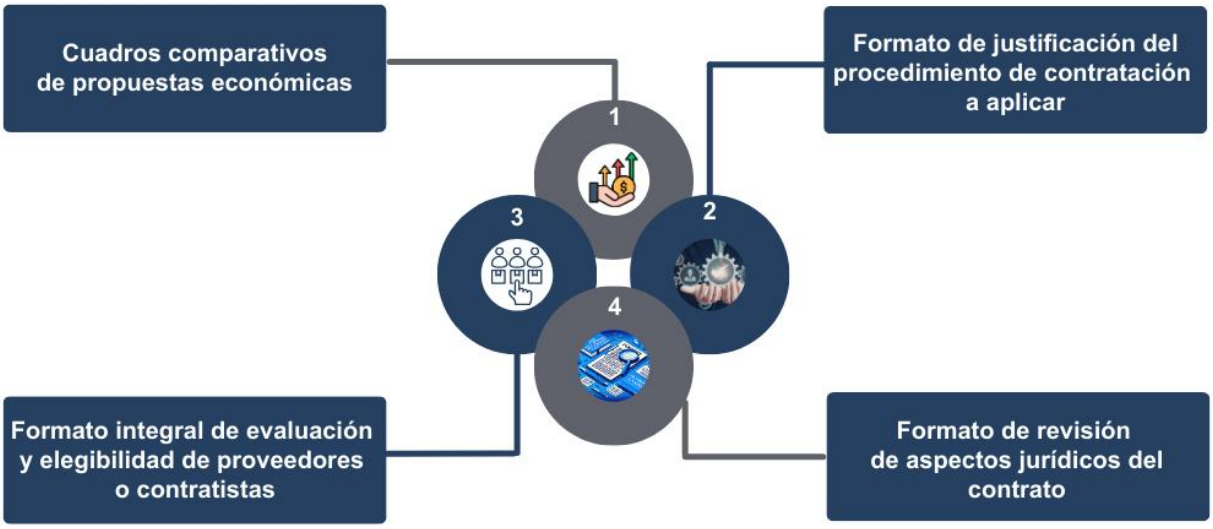

12.2.1. Cuadros comparativos de propuestas económicas

Tienen como propósito concentrar los datos obtenidos en la investigación de mercado, previo al inicio del procedimiento de contratación, para realizar la comparativa de las propuestas de los proveedores o contratistas, con lo cual se podrá identificar la opción más conveniente, considerando precio, condiciones y tiempos de entrega.

Los siguientes formatos contienen datos a manera de ejemplo, con la finalidad de mostrar su llenado:

12.2.1.1. Cuadro comparativo de propuestas económicas-Adquisición de bienes

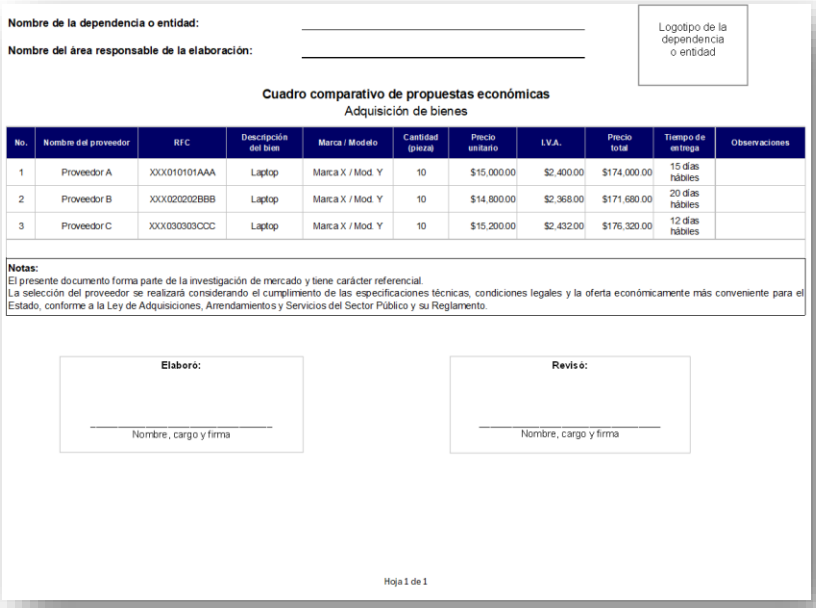

Nombre de la dependencia o entidad: _____

Nombre del área responsable de la elaboración: _____

Logotipo de la dependencia o entidad

Cuadro comparativo de propuestas económicas
Adquisición de bienes

No.	Nombre del proveedor	RFC	Descripción del bien	Marca / Modelo	Cantidad (pieza)	Precio unitario	I.V.A.	Precio total	Tiempo de entrega	Observaciones
1	Proveedor A	XXX010101AAA	Laptop	Marca X / Mod. Y	10	$15,000.00	$2,400.00	$174,000.00	15 días hábiles	
2	Proveedor B	XXX020202BBB	Laptop	Marca X / Mod. Y	10	$14,800.00	$2,368.00	$171,680.00	20 días hábiles	
3	Proveedor C	XXX030303CCC	Laptop	Marca X / Mod. Y	10	$15,200.00	$2,432.00	$176,320.00	12 días hábiles	

Notas:
El presente documento forma parte de la investigación de mercado y tiene carácter referencial.
La selección del proveedor se realizará considerando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones legales y la oferta económicamente más conveniente para el Estado, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Elaboró:
_____
Nombre, cargo y firma

Revisó:
_____
Nombre, cargo y firma

Hoja 1 de 1

Descarga

HAGA CLIC AQUI

12.2.1.2. Cuadro comparativo de propuestas económicas-Prestación de servicios

Nombre de la dependencia o entidad: _____

Nombre del área responsable de la elaboración: _____

Logotipo de la dependencia o entidad

Cuadro comparativo de propuestas económicas
Prestación de servicios

No.	Nombre del proveedor	RFC	Descripción del servicio	Alcance	Vigencia	Precio mensual	I.V.A.	Precio total	Forma de pago	Observaciones
1	Proveedor A	XXX010101AAA	Mantenimiento preventivo	Integral	12 meses	$8,000.00	$1,280.00	$111,360.00	Mensual	
2	Proveedor B	XXX020202BBB	Mantenimiento preventivo	Integral	12 meses	$7,500.00	$1,200.00	$104,400.00	Mensual	
3	Proveedor C	XXX030303CCC	Mantenimiento preventivo	Integral	12 meses	$8,200.00	$1,312.00	$114,144.00	Mensual	

Notas:
El presente documento forma parte de la investigación de mercado y tiene carácter referencial.
La selección del proveedor se realizará considerando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones legales y la oferta económicamente más conveniente para el Estado, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Elaboró: _____ Nombre, cargo y firma

Revisó: _____ Nombre, cargo y firma

Hoja 1 de 1

Descarga

HAGA CLIC AQUI

12.2.1.3. Cuadro comparativo de propuestas económicas-Obra pública

Nombre de la dependencia o entidad: _____

Nombre del área responsable de la elaboración: _____

Logotipo de la dependencia o entidad

Cuadro comparativo de propuestas económicas
Obra pública

No.	Nombre del contratista	RFC	Descripción de la obra	Monto de la obra	I.V.A.	Monto total	Plazo de ejecución	Anticipo	Observaciones
1	Contratista A	XXX010101AAA	Rehabilitación de edificio	$2,500,000.00	$400,000.00	$2,900,000.00	120 días	30.00%	
2	Contratista B	XXX020202BBB	Rehabilitación de edificio	$2,450,000.00	$392,000.00	$2,842,000.00	130 días	30.00%	
3	Contratista C	XXX030303CCC	Rehabilitación de edificio	$2,600,000.00	$416,000.00	$3,016,000.00	115 días	30.00%	

Notas:
El presente documento forma parte de la investigación de mercado y tiene carácter referencial.
La determinación de la propuesta solvente se realizará con base en la evaluación técnica, económica y legal, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicable.

Elaboró: _____ Nombre, cargo y firma

Revisó: _____ Nombre, cargo y firma

Hoja 1 de 1

Descarga

HAGA CLIC AQUI

12.2.2. Formato de justificación del procedimiento de contratación a aplicar

Su objetivo es documentar la justificación legal, técnica y económica de los procedimientos de excepción a la Licitación pública—únicamente para los procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas y de Adjudicación directa—.

Nombre de la dependencia o entidad: _____

Nombre del área que realiza la justificación: _____

Logotipo de la dependencia o entidad

Formato de justificación del procedimiento de contratación a aplicar		
(Unicamente para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa)		
Folio interno:	**Fecha:**	
I. Datos generales del procedimiento de contratación		
Objeto de la contratación:		
Monto a contratar:	($)	(Letra)
Procedimiento de contratación a aplicar:	Elige una opción	
II. Fundamento legal		
Justificación para la excepción a la Licitación pública:		
Artículo(s) y fracción(es) aplicables de la LAASSP / LOPSRM o, en su caso, de la normativa local aplicable:		
III. Análisis de mercado		
¿Se realizó investigación de mercado?	Elige una opción	
Número de proveedores consultados:	Elige una opción	
¿Se elaboró cuadro comparativo de propuestas económicas?	Elige una opción	Anexar evidencia
IV. Justificación técnica, económica y jurídica		
Justificación técnica:		
Justificación económica:		
Justificación jurídica:		
V. Riesgos identificados		
Riesgos legales:		
Riesgos técnicos:		
Riesgos financieros:		
Acciones sugeridas para reducir riesgos:		
VI. Resultado		
Elige una opción		
Justificar el resultado:		
Observaciones adicionales:		
Elaboró	**Revisó**	
Nombre, cargo y firma	**Nombre, cargo y firma**	

Hoja 1 de 1

Descarga

HAGA CLIC AQUI

Se sugiere utilizar previo a iniciar el procedimiento de contratación

12.2.3. Formato integral de evaluación y elegibilidad de proveedores o contratistas

Tiene como objetivo evaluar y documentar la capacidad legal, fiscal, técnica y financiera del proveedor o contratista, a efecto de determinar su viabilidad conforme a la normativa aplicable.

Nombre de la dependencia o entidad: _____

Nombre del área que realiza la evaluación: _____

Logotipo de la dependencia o entidad

Formato integral de evaluación y elegibilidad de proveedores o contratistas

Folio interno:		**Fecha:**	
I. Datos de identificación			
Nombre o razón social:			
Registro Federal de Contribuyentes:			Anexar documento
Tipo de persona:	Elige una opción		
Nacionalidad:	Elige una opción		
Giro / Actividad económica principal:			
Registro en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX" o, en su caso, en las plataformas digitales locales de contratación pública	Elige una opción		
II. Constitución y situación legal (persona moral)			
Fecha de constitución:			Anexar documento
Objeto social (extracto):			
¿Coincide con el objeto del contrato?		Elige una opción	
Nombre del representante legal:			Anexar identificación oficial
¿Cuenta con facultades para contratar con el gobierno?		Elige una opción	
¿Se cuenta con poder notarial vigente?		Elige una opción	Anexar documento
III. Datos personales y comerciales (persona física)			
Identificación oficial vigente		Anexar documento	
Clave Única de Registro de Población (CURP):			Anexar documento
Comprobante de domicilio fiscal		Anexar documento	
El objeto del contrato ¿coincide con el giro o con la actividad principal?		Elige una opción	
IV. Cumplimiento fiscal y seguridad social			
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT):		Elige una opción	Anexar archivo vigente
Opinión de cumplimiento del IMSS:		Elige una opción	Anexar archivo vigente
V. Capacidad técnica, humana y financiera			
Capacidad técnica suficiente:		Elige una opción	Anexar documento probatorio
Personal técnico acreditado:		Elige una opción	Anexar documento probatorio
Capital y solvencia financiera:	Elige una opción	Señalar monto	Anexar documento probatorio
VI. Experiencia contractual			
Contratos similares acreditados:	Elige una opción	Elige una opción	Anexar evidencia documental
Antecedentes de incumplimiento o rescisión:	Elige una opción		
VII. Verificación de sanciones			
Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados: (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/		Elige una opción	Señalar la fecha de consulta
Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación/Listado de proveedores y contratistas sancionados (Compras MX):		Elige una opción	Señalar la fecha de consulta
En su caso, listados publicados o notificados por las autoridades locales correspondientes:		Elige una opción	Señalar la fecha de consulta

Hoja 1 de 2

Descarga

HAGA CLIC AQUI

Se sugiere utilizar previo a iniciar la adjudicación del contrato

12.2.4. Formato de revisión de aspectos jurídicos del contrato

Su propósito es garantizar que los contratos se ajusten a la normativa aplicable, incorporando los términos, condiciones y cláusulas requeridos para su adecuada formalización.

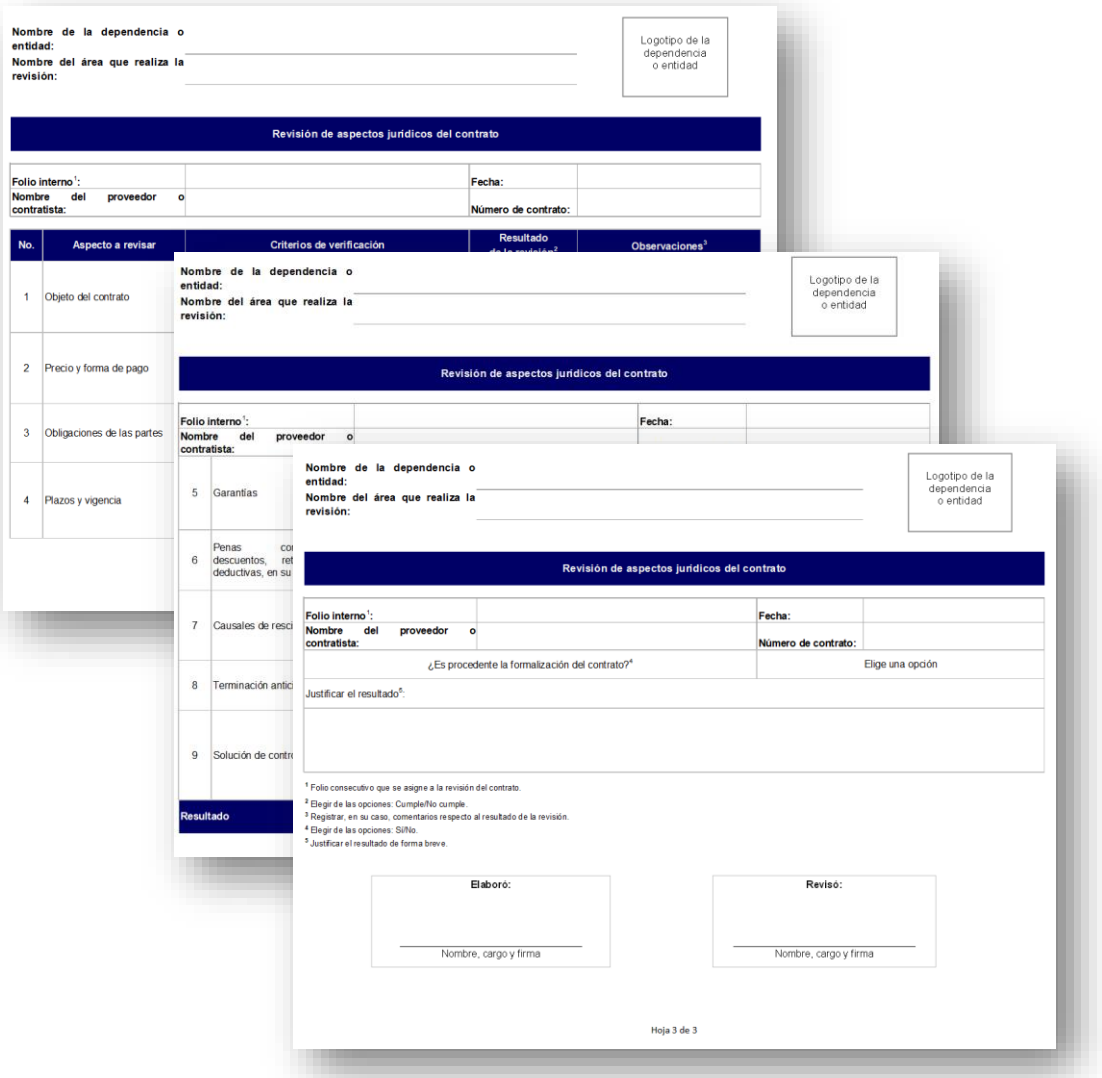

Nombre de la dependencia o entidad:
Nombre del área que realiza la revisión:

Logotipo de la dependencia o entidad

Revisión de aspectos jurídicos del contrato

Folio interno[1]:		Fecha:	
Nombre del proveedor o contratista:		Número de contrato:	

No.	Aspecto a revisar	Criterios de verificación	Resultado de la revisión[2]	Observaciones[3]
1	Objeto del contrato			
2	Precio y forma de pago			
3	Obligaciones de las partes			
4	Plazos y vigencia			
5	Garantías			
6	Penas co descuentos, ret deductivas, en su			
7	Causales de resci			
8	Terminación antici			
9	Solución de contr			
Resultado				

¿Es procedente la formalización del contrato?[4] — Elige una opción

Justificar el resultado[5]:

[1] Folio consecutivo que se asigne a la revisión del contrato.
[2] Elegir de las opciones: Cumple/No cumple.
[3] Registrar, en su caso, comentarios respecto al resultado de la revisión.
[4] Elegir de las opciones: Sí/No.
[5] Justificar el resultado de forma breve.

Elaboró: Nombre, cargo y firma

Revisó: Nombre, cargo y firma

Hoja 3 de 3

Descarga

HAGA CLIC AQUI

Se sugiere utilizar previo a la formalización del contrato

13. Conclusiones

Una vez expuestos los riesgos identificados en la contratación pública, se reafirma que la Licitación pública es el procedimiento de contratación más conveniente para el Estado, toda vez que fomenta la competencia abierta, garantiza la igualdad de oportunidades y permite obtener las mejores condiciones en precio, calidad, oportunidad y financiamiento; reduce el riesgo de que existan favoritismos, prácticas indebidas o asignación de contratos sin la debida justificación; y contribuye a administrar los recursos públicos atendiendo lo dispuesto por el artículo 134 constitucional.

Asimismo, al considerarse las alternativas de solución propuestas en esta Guía — Identificar el presupuesto autorizado, Conocer los montos máximos que determinan la realización de los procedimientos de adjudicación, Establecer el comité correspondiente, Elaborar el programa anual y Publicar el programa anual; así como la implementación de los formatos propuestos— se fortalecerán los mecanismos de control interno en los procedimientos de contratación pública, para que se realicen bajo criterios técnicos, económicos y legales sólidos.

La Auditoría Superior de la Federación, refrenda su convicción de que los mecanismos de prevención son fundamentales para eficientar el ejercicio de los recursos públicos, en ese sentido la Guía básica para la contratación pública, busca fortalecer la calidad en la gestión de las administraciones, con la finalidad de cerrar espacios a la discrecionalidad y a las malas prácticas en el ejercicio de los recursos.

14. Fuentes de consulta

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
  Recuperado el 09 de enero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAASSP.pdf

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
  Recuperado el 09 de enero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPSRM.pdf

- Conoce Compras MX
  Recuperado el 16 de enero de 2026, de:
  https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx

- Tienda Digital
  Recuperado el 16 de enero de 2026, de:
  https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/tienda-digital

- Contratación pública
  Recuperado el 29 de enero de 2026, de:
  https://www.oecd.org/en/topics/public-procurement.html

- Instrumentos jurídicos de la OCDE
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://economia.gencat.cat/web/.content/70_analisi_finances_publiques_iipes/documents/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

- El nuevo esquema de la Contratación Pública en México
  (Ley Federal de Adquisiciones 2025)
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://ebooks.tirant.com/cloudLibrary/ebook/show/9791370105563

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776519&fecha=18/12/2025#gsc.tab=0

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
  Recuperado el 03 de febrero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf

- Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2026
  Recuperado el 05 de febrero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2026.pdf

- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026
  Recuperado el 05 de febrero de 2026, de:
  https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/diciembre/dic172/dic172d.pdf

- Presupuesto de Egresos del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026
  Recuperado el 05 de febrero de 2026, de:
  https://rinconderomos.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/PRESUPUESTO-DE-EGRESOS.pdf

- Ley de Coordinación Fiscal
  Recuperado el 06 de febrero de 2026, de:
  https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf

- El 85% de los contratos de estados y municipios se asigna por adjudicación directa: ASF
  Recuperado el 10 de febrero de 2026, de:
  https://mesareservada.mx/el-85-de-los-contratos-de-estados-y-municipios-se-asigna-por-adjudicacion-directa-asf/

- Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2022. Instituto Nacional de Estadística y Geografía
  Recuperado el 10 de febrero de 2026, de:
  https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnge/2022/doc/cnge_2022_resultados_adm_pub.pdf

- Guía para el seguimiento de acciones y recomendaciones
  Recuperado el 10 de febrero de 2026, de:
  https://www.asf.gob.mx/uploads/11763_Guia_ASf/guiaseguimiento.pdf

- Informe General Ejecutivo. Cuenta Pública 2023. Auditoría Superior de la Federación
  Recuperado el 11 de febrero de 2026, de:
  https://www.asf.gob.mx/uploads/11763_Guia_ASf/guiaseguimiento.pdf

ASF Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS